

No 00209

RESOLUCIÓN N°
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 0183
DE 2017”

El gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y administrativas y

CONSIDERANDO

Que el día 25 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato N° 0183 de 2017, cuyo objeto fue REALIZAR CARACTERIZACIÓN DE AGUAS DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GRUPO I: AGUA POTABLE, celebrado entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,

Que de conformidad con la Cláusula Tercera el valor del contrato fue de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, (\$89.501.250).

Que el plazo para la prestación del servicio fue de 3 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que al acta de inicio fue suscrita entre las partes el día 12 de septiembre de 2017.

Que el contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones descritas en la Cláusula Segunda del contrato.

Que el acta de liquidación bilateral fue enviada en el mes de diciembre de 2017 a la Universidad Tecnológica de Pereira pero debido al periodo vacacional inicialmente, y luego a las actuaciones administrativas de la entidad, el acta fue devuelta pasados los 4 meses establecidos para liquidar de mutuo acuerdo.

Como consecuencia la funcionaria Nubia Janneth Galvis González, supervisora del mencionado contrato, solicita la liquidación unilateral del contrato N° 0183 de 2017, manifestando que "no fue posible la liquidación bilateral entre las partes, y que de acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a la terminación del plazo pactado. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P."

Que el acto planteado es jurídicamente viable tomando como fundamento el Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 142 de 1994, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

RESUELVE

28 MAY 2018



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

00209

PRIMERO: Liquidar de manera Unilateral el Contrato N° 0183 de 2017 del 25 de agosto de 2017, de la siguiente manera:

VALOR CONTRATO	\$ 89.501.250
ANTICIPO CONCEDIDO	\$ 0.0
VALOR EJECUTADO	\$ 89.501.250
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0.0
VALOR A LIBERAR	\$ 0.0

SEGUNDO: Notificar personalmente de la presente Acta de Liquidación Unilateral a LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO, Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Pereira advirtiéndole que contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer, dentro de los 10 diez siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 y 74 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: La presente Acta de Liquidación Unilateral rige a partir de su expedición.


~~NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE~~

28 MAY 2018


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente


Vo..Bo. FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ
Secretario General


Vo..Bo. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Jefe Sección Contratación


Vo..Bo. NUBIA JANETH GALVIS GONZALEZ
Jefe Sección Técnica y Operativa
Supervisora contrato No. N° 0183 de 2017